



## CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en adelante RINAIT S.R.L, en el desempeño de sus actividades comerciales que involucre a socios de negocio tales como clientes, proveedores y otros que tengan una relación comercial con RINAIT SRL, deberán aplicar políticas y controles anticorrupción, velando por la aplicación del fiel cumplimiento del Código de Ética (publicado en: <https://www.rinait.com.pe/wp-content/uploads/2021/05/M-GDI-01-CODIGO-DE-ETICA-Y-CONDUCTA-V02-2.pdf>). Los socios de negocios y colaboradores permitirán a RINAIT SRL, a verificar el cumplimiento de lo establecido en esta cláusula, sin que la falta de verificación o revisión signifique liberar de responsabilidad a estos.

Los socios de negocio actuando de manera directa e indirecta en su favor, se encuentran prohibidos de:

- A. Participar en actos de corrupción, en la modalidad de entregar y recibir sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor, beneficios y/o dádivas, que permitan influir en la decisión de terceros, funcionarios o servidores públicos o privados, familiares o relacionados con éstos, para la obtención de algún beneficio y/o ventaja indebida a su favor, en favor de RINAIT SRL.
- B. Mantener conflictos de interés, estando obligados reportar al oficial de cumplimiento de RINAIT cualquier situación existente o que pueda presentarse a futuro, que interfiera con la prestación del servicio.

Es obligación de los SOCIOS DE NEGOCIO declarar no estar involucrado ni él, ni sus socios, agentes o empleados con funciones de gestión o han estado involucrados en algún proceso legal vinculado a temas de corrupción y/o lavado de activos. Los mismos se obligan a cumplir con las normas de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en caso le sean aplicables como sujeto obligado ante la UIF – Perú o no, evitando a que lo utilicen, utilicen a terceros o a RINAIT SRL), como un vehículo para el lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

El SOCIO DE NEGOCIO se compromete a denunciar cualquier acto que contravenga la Normativa Anticorrupción y el Sistema de gestión antisoborno de RINAIT SRL a través del Canal de denuncias.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula constituye causal de resolución automática del Contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar RINAIT SRL en contra del SOCIO DE NEGOCIO, a fin de salvaguardar su imagen y reputación.

Para el caso de PROVEEDORES:

El PROVEEDOR se obliga a informar a su personal y a todo tercero que directa o indirectamente tenga relación con la prestación del servicio, respecto a las condiciones de este compromiso, pudiendo ser requerido por RINAIT SRL para demostrar el debido cumplimiento de esta obligación.

Asimismo, RINAIT SRL podrá resolver automáticamente el Contrato, en caso el PROVEEDOR, se viera inmerso en una investigación por actos de corrupción o sea objeto de publicaciones periodísticas que den cuenta de actos de corrupción, sin que sea necesario que exista una sentencia condenatoria ni la interposición de una demanda o denuncia en su contra. El ejercicio de esta facultad por parte de RINAIT SRL no generará en favor del PROVEEDOR derecho indemnizatorio alguno, renunciando éste en forma expresa, a cualquier reclamo al respecto.